

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**15548** *CORRECCIÓN de erratas de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.*

Advertidas erratas en el texto de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2000, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 46537, segunda columna, artículo 39, apartado cuatro, séptima línea, donde dice: «... (426,35 euros)...», debe decir: «... (4.426,35 euros)...».

En la página 46538, segunda columna, artículo 42, apartado tres, segunda línea, donde dice: «...este Título I...», debe decir: «... este Título...».

En la página 46540, segunda columna, artículo 45, apartado dos, cuadro de «Complementos para mínimos», «Pensión de jubilación o retiro sin cónyuge a cargo», donde dice: «874.270 pesetas/año», debe decir: «874.370 pesetas/año».

En la página 46549, primera columna, artículo 66, apartado 1.5.1, «Servicio móvil aeronáutico», en el coeficiente C<sub>5</sub>, del Código de modalidad 1512, donde dice: «0,85», debe decir: «0,1».

En la página 46550, segunda columna, en el mismo artículo 66.1, no aparece el apartado 2.2.3 y su título, y en su lugar aparece el apartado 2.2.4 y su título, que están repetidos. Por lo tanto, donde dice: «2.2.4 Servicio fijo punto a multipunto/reservas de banda en todo el territorio nacional», debe decir: «2.2.3 Servicio fijo punto a multipunto/frecuencia exclusiva/cualquier zona/servicio público».

En la página 46561, primera columna, artículo 81, explicación de la variable IEirpf; (1996), 12.<sup>a</sup> línea, donde dice: «... respecto al del año 2000...», debe decir: «... respecto al del año 2001...».

En la página 46570, segunda columna, disposición adicional vigésima.Uno, «Actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general», donde dice: «... en el anexo 7 de dicha Ley...», debe decir: «... en el anexo VII de dicha Ley...». A su vez, en el mismo apartado debe sustituirse la referencia a la «Muralla Románica», por «Muralla Romana».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**15549** *REAL DECRETO 898/2001, de 27 de julio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 24/2000, de 14 de enero, sobre el Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior.*

La reestructuración de los Departamentos ministeriales llevada a cabo por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, hace necesario adecuar la composición del Comité Ejecutivo sobre el Fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior, creado por el Real Decreto 24/2000, de 14 de enero, a la nueva estructura derivada de aquél.

En concreto, la supresión del Ministerio de Economía y Hacienda y su sustitución por sendos Departamentos ministeriales de Economía y de Hacienda, cuyas estructuras orgánicas han sido desarrolladas por los Reales Decretos 1371/2000, de 19 de julio, y 1330/2000, de 7 de julio, respectivamente, obliga a reajustar la representación de ambos Departamentos en el citado Comité Ejecutivo.

Por otro lado, también se han producido variaciones en la representación del Ministerio de Asuntos Exteriores en dicho Comité, como consecuencia del reciente Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud del cual las Direcciones Generales de los Institutos de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y de Cooperación Iberoamericana, han pasado a denominarse, respectivamente, Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental y Dirección General de Cooperación con Iberoamérica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, previo dictamen del Consejo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 2001,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación del artículo 4.1 del Real Decreto 24/2000, de 14 de enero.*

El apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 24/2000, de 14 de enero, sobre el Fondo para la con-